

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de Ciudad Real por el que se somete a información pública la solicitud de autorización para el vertido de aguas depuradas procedentes de la escorrentía pluvial y de aguas residuales depuradas generadas en un centro de reciclaje y descontaminación de vehículos fuera de uso, al arroyo de la Herrumbosa, en el Término Municipal de Villaralto (Córdoba)

p. 3509

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba por el que se notifica trámite de audiencia del expediente número CO/0482/2014 en materia de Sanidad Animal

p. 3509

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Corrección de errores en el anuncio 4093/2015, publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia" número 11, de 12 de junio de 2015, por el que se aprueba definitivamente el Primer expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio 2015

p. 3510

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución del Ilustrísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Río por la que se delega en la Concejala doña Antonia Sofía Yuste García la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3510

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se convoca para el año 2015 la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos auto-taxi adaptados a personas de movilidad reducida que se rige por las Bases publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia" número 234, de 4 de diciembre de 2014

p. 3510

Ayuntamiento de Espejo

Resolución de la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Espejo por el que se cita para notificar por comparecencia resolución del expediente instruido por infracción a la Ordenanza Municipal de Animales de Compañía, expediente 47-1/2015

p. 3510

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Resolución del Ayuntamiento de Fuente Palmera sobre rectificación de errores en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la convocatoria para la adjudicación del contrato de "Gestión del servicio público de Ayuda a Domicilio", publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia", número 101, de 28 de mayo de 2015

p. 3510

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se somete a información pública las Bases reguladoras de la concesión de ayudas para realización de obras interiores para accesibilidad de contadores del servicio público de abastecimiento de agua potable de este Ayuntamiento

p. 3511

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se hace público la formalización del contrato de Gestión de servicio público en la modalidad de concesión "Servicio público de transporte urbano de viajeros en autobús en Lucena"

p. 3511

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se efectúa convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de Concesión de Dominio Público "Concesión del uso privativo del quiosco ubicado en la calle General Chavarre de Lucena, junto al Mercado de Abastos, para la venta de churros"

p. 3511

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por la que se da orden de ejecución sobre el solar número 4, de la calle San Juan, para que se adopten las medidas tendentes a la adecuación y mantenimiento de las exigidas por la vigente Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares

p. 3512

Ayuntamiento de Torrecampo

Ordenanza del Ayuntamiento de Torrecampo reguladora de las normas mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad exigibles a las edificaciones existentes en suelo no urbanizable en procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2015

p. 3512

Ayuntamiento de La Victoria

Anuncio del Ayuntamiento de La Victoria por el que se notifica trámite de audiencia en el expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 3514

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único. Baena.**

Declaración de Herederos Abintestato 185/2015, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena por el fallecimiento sin testar de don José Díaz Ávila ocurrido en Baena (Córdoba), el día 3 de enero de 2014

p. 3515

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Peñarroya Pueblonuevo

Procedimiento Juicio Faltas 145/2014: Notificación Sentencia

p. 3515

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 273/2014: Notificación resolución de 3 de junio de 2015

p. 3515

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 264/2014: Notificación Auto y Decreto

p. 3516

Procedimiento Social Ordinario 312/2015: Cédula de citación para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso

p. 3516

Procedimiento Social Ordinario 768/2014: Cédula de citación para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso

p. 3517

Procedimiento Extinción de contrato, ejecución 85/2014: Notificación resolución

p. 3517

Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 260/2014: Notificación Auto de fecha 18 de mayo de 2015

p. 3517

VIII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se somete a información pública la Innovación del PGOU de Córdoba con afección sobre el Plan Parcial O-3 "Huerta Santa Isabel-Este" con afección sobre la parcela 4.1 a petición de doña Luisa Ortiz González

p. 3518

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Ciudad Real

Núm. 3.941/2015

Clase de Solicitud: Autorización administrativa para el vertido de aguas depuradas procedentes de la escorrentía pluvial y de aguas residuales depuradas generadas en un centro de reciclaje y descontaminación de vehículos fuera de uso, al arroyo de la Herrumbosa, en el Término Municipal de Villaralto (Córdoba).

Peticionario: Desguaces N-502, SL, CIF B-14.943.906; representada por don José Luis del Pozo Sánchez; Calle Real, 60; 14.412 Pedroche (Córdoba).

Expediente: VI-007/13-CO.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LA SOLICITUD:

La sociedad peticionaria ha solicitado autorización administrativa para el vertido, al arroyo de la Herrumbosa, de aguas depuradas procedentes de la escorrentía pluvial y de aguas residuales depuradas generadas en un centro de reciclaje y descontaminación de vehículos fuera de uso ubicado a la altura del PK 358,5 de la carretera N-502 (El Viso-Alcaracejos), parcela 128 del polígono 6, en el Término Municipal de Villaralto (Córdoba).

Se prevé la generación de tres (3) efluentes, siendo los sistemas depuradores propuestos, que estarán ubicados dentro de los terrenos de la propia entidad, los siguientes:

- Aguas residuales de origen doméstico generadas en los aseos de la instalación: tanque de tamizado-separador de grasas, equipo depurador biológico compacto de fangos activos por aireación prolongada y arqueta de control y toma de muestras.

- Aguas procedentes de la escorrentía pluvial susceptibles de contaminarse por contacto con hidrocarburos recogidas en la campa de almacenamiento de vehículos descontaminados (6.870 m² de superficie): arqueta de recogida de pluviales, equipo desarenador-separador de hidrocarburos y arqueta de control y toma de muestras.

- Aguas procedentes de la escorrentía pluvial susceptibles de contaminarse por contacto con hidrocarburos recogidas en la ampliación de la campa de almacenamiento de vehículos descontaminados (5.000 m² de superficie): arqueta de recogida de pluviales, equipo desarenador-separador de hidrocarburos y arqueta de control y toma de muestras.

Los tres (3) efluentes depurados, tras su paso por una arqueta final conjunta de control y toma de muestras, se pretenden evacuar conjuntamente mediante una conducción de PVC, 0,4 m. de diámetro y unos 250 m. de longitud siguiendo el trazado de una vaguada existente con pendiente del 2%, para ser vertidos al cauce del arroyo de La Herrumbosa, en un punto de coordenadas UTM aproximadas: Datum ETRS89 X (30): 329.609; Y: 4.256.839.

El máximo volumen anual de aguas depuradas que se pretende verter al arroyo será de 6.381,1 m³, de los que 528 m³/año corresponderán a las aguas residuales depuradas de origen doméstico y 5.853,1 m³/año a las aguas depuradas procedentes de la escorrentía pluvial.

El efluente depurado presentará, según la documentación técnica y declaración de vertido presentada, previamente a su verti-

do al arroyo, al menos, las siguientes características cualitativas:

DBO5	Menor o igual que 25 mg/l
DQO	Menor o igual que 125 mg/l
Sólidos en Suspensión	Menor o igual que 35 mg/l
Aceites y Grasas	Menor o igual que 10 mg/l
Hidrocarburos Totales	Menor o igual que 5 mg/l
Conductividad	Menor o igual que 2.000 S/cm

Asimismo, existirá una nueva zona hormigonada destinada al prensado de piezas de vehículos ya descontaminados de 310 m² de superficie, que contará con pendiente para la recogida de los lixiviados (lodos hidrocarbonados generados (50 l/año) en un cubeto receptor estanco impermeabilizado de hormigón y dimensiones 1 m. x 1 m. y 1,2 m. de alto donde se instalará un depósito metálico de 200 litros de capacidad para su almacenamiento y posterior retirada por gestor autorizado.

En la oficina de esta Confederación Hidrográfica sita en Ciudad Real (Carretera de Porzuna, 6, CP 13.002), se admitirán reclamaciones durante treinta (30) días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el vertido o las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto en la citada oficina de esta Confederación Hidrográfica.

Ciudad Real, 20 de mayo de 2015. El Comisario de Aguas, Fdo. Timoteo Perea Tribaldos.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 3.954/2015

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Trámite de Audiencia en materia de Sanidad Animal expediente número CO/0482/14, incoado a don Ricardo María González López.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Don Ricardo María González López.

NIF/CIF: 26.004.324H

Procedimiento: Sancionador Expediente número CO/0482/14.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: Calle Tomás de Aquino, número 1, 5ª planta 14004-Córdoba.

Teléfono 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 20 de mayo de 2015. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 4.139/2015

Advertido error material en el texto del anuncio número 4.093/2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 111, de fecha 12 de junio de 2015, relativo a la aprobación definitiva del Primer Expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local para el ejercicio 2015, se procede a efectuar la oportuna rectificación, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Donde dice:

"1º. El Primer Expediente de Modificación de Crédito del Instituto Provincial de Bienestar Social, con el siguiente resumen por capítulos:"

Debe decir:

"1º. El Primer Expediente de Modificación de Crédito del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, con el siguiente resumen por capítulos:"

Córdoba, 12 de junio de 2015. El Vicepresidente 1º, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 3.986/2015

Por Decreto de la Alcaldía número 1029/2015, de fecha 1 de junio de 2015, se ha resuelto delegar expresamente en la Sra. Concejala de esta Corporación doña Antonia Sofía Yuste García, las atribuciones relativas a celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Eduardo Manuel García Pérez y doña Inmaculada Lara Sánchez, para el día 5 de junio de 2015, a las 12,00 horas, que tendrá lugar en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

Y lo anterior de conformidad a los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, 43.3 y ss del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Almodóvar del Río, a 2 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.902/2015

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria y por acuerdo número 449/15 de fecha 22 de mayo de 2015, adoptó los siguientes acuerdos:

"1. Aprobar la Convocatoria de subvenciones para la adquisición de vehículos auto-taxi adaptados a personas de movilidad reducida, correspondiente al año 2015, que se rigen por las Bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Publicar dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia., abriendo el plazo de presentación de solicitudes durante el periodo de siete días hábiles, siguientes a su publicación, en los términos establecidos en las Bases Reguladoras de la Convocatoria".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, a 1 de junio de 2015. La Teniente Alcaldesa Delegada de Movilidad, Accesibilidad y Transportes, Fdo. Ana María Tamayo Ureña.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 3.959/2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación de Resolución de Alcaldía del expediente instruido por infracción a la Ordenanza Municipal de Animales de Compañía, al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Espejo, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado se relaciona a continuación:

- Expediente: 47-1/2015.

- Nombre y apellidos: Don Miguel Ángel Navarro Rísquez.

- DNI: 80.146.409G

- Fecha inicio expediente: 16/02/2015.

- Precepto infringido: Artículo 19, apartado F de la Ordenanza Municipal sobre la tenencia de Animales de Compañía.

- Cuantía: 59 €.

En virtud de lo anterior dispongo que el interesado o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

En Espejo, a 1 de junio de 2015. El Alcalde en funciones, Fdo. Francisco Antonio Medina Raso.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 3.991/2015

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que con fecha 1 de junio de 2015 se dictó el Decreto de Alcaldía número 985/2015, que literalmente dice:

"Decreto 985/2015

Visto el contenido del expediente número 114/2015, tramitado para la adjudicación y ejecución del Contrato de Gestión del Servicio Público de Ayuda a Domicilio del Municipio de Fuente Palmera (Córdoba).

Visto el Decreto número 797/2015, de 4 de mayo, que dispuso aprobar el Expediente número 114/2015, relativo a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación urgente, y ejecu-

ción del contrato del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), por importe de 440.957,05 € sin IVA o 458.595,33 € IVA incluido, mediante el envío del Anuncio de Licitación, al Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos establecidos en el artículo 142 del RD Leg. 3/11.

Visto que se han advertido dos errores de hecho en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el Procedimiento mencionado, y lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el artículo 21.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, He Resuelto:

Primero: Rectificar el error que existe en la Cláusula 13ª 1. "Lugar y plazo de presentación de las proposiciones", donde dice en el plazo de siete días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, debe decir 15 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el anuncio de licitación publicado con fecha 28/05/15 y número de BOP 101.

Segundo: Rectificar el error que existe en la Cláusula 14ª relativo al Sobre B: Proposición Económica y Proyecto Técnico, donde dice Anexo I, debe decir, Anexo II.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Notificar la presente a los Servicios Administrativos para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Fuente Palmera (Córdoba), 1 de junio de 2015. El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Fernández Jiménez. Ante mí. El Secretario, Fernando Civantos Nieto".

Lo que se hace público para el general conocimiento de los licitadores en el procedimiento de adjudicación. (Expediente 114/2015).

Fuente Palmera, 1 de junio de 2015. El Alcalde-Presidente, Fdo. Juan Antonio Fernández Jiménez.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.955/2015

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2015, aprobó las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para realización de obras interiores para accesibilidad de contadores del servicio público de abastecimiento de agua potable de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que tengan por conveniente, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A dicho fin, el expediente podrá consultarse en el Negociado de Sesiones de este Ayuntamiento, sito en Plaza Nueva número 1.

Lucena, 28 de mayo de 2015. El Alcalde en funciones, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Núm. 3.988/2015

Anuncio de formalización del contrato de la Gestión del Servicio Público de Transporte Urbano de Viajeros en Autobús en Lu-

cena, en régimen de concesión.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: GE-01/15.

d) Perfil del contratante:

www.aytolucena.es/sede/perfil_del_contratante.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Gestión de servicio público en la modalidad de concesión.

b) Descripción: Servicio público de transporte urbano de viajeros en autobús en Lucena.

c) CPV: 60112000-6.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 6 de marzo de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 2.045.907,20 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Se establece como presupuesto de licitación, el importe de la subvención anual que abonará el Ayuntamiento al concesionario, por importe de 90.000,00 euros, mejorable a la baja.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 28 de abril de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 29 de mayo de 2015.

c) Contratista: Autocares Delgado e Hijos, SL.

d) Importe de adjudicación: Importe total: Subvención de 89.000,00 euros, anuales.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

-Flota de vehículos con una antigüedad media superior a cuatro años e inferior a cinco.

-Servicio adicional de transporte de alumnado al Complejo Educativo "Los Santos" de Lucena.

-Un tercer autobús que cumpla las disposiciones de accesibilidad establecidas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre.

Lucena, a 5 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 4.054/2015

Anuncio del procedimiento para la contratación de la Concesión del Uso Privativo del Quiosco ubicado en la Calle General Chavarre de Lucena, junto al Mercado de Abastos, para la Venta de Churros.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Lucena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza Nueva, 1.

3. Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

4. Teléfono: 957-500490.

5. Fax: 957-591119.

6. Correo electrónico: contratacion@aytolucena.es

7. Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.aytolucena.es/sede/perfil_del_contratante.

8. Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: CDP-04/15.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Concesión de Dominio Público.

b) Descripción: Concesión del uso privativo del quiosco ubicado en la calle General Chavarre de Lucena, junto al Mercado de Abastos, para la venta de churros.

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución: Lucena.

1. Domicilio: Calle General Chavarre, junto al Mercado Municipal de Abastos.

2. Localidad y código postal: Lucena. 14900.

e) Plazo de la concesión: 6 años.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV: 70130000-1.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio de adjudicación: Mejor canon de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 12.955,93 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Canon de adjudicación 100,00 euros.

6. Garantías exigidas:

Provisional: 298,00 euros, equivalente al 2% del valor de la construcción objeto de la ocupación.

Definitiva: 596,00 euros, equivalente al 4% del valor del dominio público objeto de ocupación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera: Declaración apropiada de entidad financiera.

b) Solvencia técnica y profesional: No.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: En soporte papel.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2. Domicilio: Plaza Nueva, número 1, 1ª planta.

3. Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Ayuntamiento de Lucena. Plaza Nueva, número 1, 1ª planta.

b) Localidad y código postal: Lucena. 14900.

c) Fecha y hora: La fecha y hora del acto de apertura de las proposiciones presentadas y admitidas en el procedimiento, se anunciará en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad: Serán a cargo del adjudicatario, por importe máximo de 150 euros.

Lucena, a 9 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.983/2015

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 15 de mayo de 2015, acuerda dictar orden de ejecución sobre el solar de calle San Juan, 4 de esta localidad, de propiedad desconocida, para que se adopten en un plazo no superior a 30 días las medidas tendentes a la adecuación y mantenimiento de las exigidas por la vigente Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares, en concreto a la limpieza de la vegetación, construcción de una solera de hormigón y reconstrucción del cerramiento lateral del solar dotando al mismo de una puerta de acceso

Al no haberse podido practicar la notificación se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Se significa al interesado que podrá conocer el contenido íntegro del citado acto en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, sita en Palenque s/n de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 27 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por La Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 3.974/2015

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de las normas mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad exigibles a las edificaciones existentes en suelo no urbanizable en procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NORMAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD, HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD EXIGIBLES A LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE EN PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN

Exposición de Motivos

El Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que los Ayuntamientos habrán de regular las normas mínimas de habitabilidad y salubridad exigibles a las edificaciones en suelo no urbanizable en función del uso al que se destinen, siempre que el municipio carezca de Plan General de Ordenación Urbanística o que éste no las defina.

Con esta finalidad, el Decreto establece en su artículo 5.2 que la Consejería competente en materia de urbanismo formulará y aprobará en un plazo inferior a tres meses unas Normativas Di-

rectoras para la Ordenación Urbanística con la finalidad de proponer normas tipo sobre condiciones mínimas exigibles que pudieran servir de orientación a los Ayuntamientos.

Con fecha 5 de marzo de 2012 tras su formulación por la Junta de Andalucía, se someten a información pública las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística para la redacción de los Avances y para el establecimiento de las normas mínimas de habitabilidad en desarrollo respectivamente de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, que finalmente se aprueban mediante Orden de 1 de marzo de 2013, y que se publica en el BOJA de fecha 7 de marzo de 2013.

Concretamente, la Normativa Directora aprobada en desarrollo del artículo 5, establece y regula las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad que habrían de exigirse a las edificaciones existentes en suelo no urbanizable ejecutadas al margen de la legalidad. Estas condiciones mínimas tienen especial relevancia en los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación regulados en el Capítulo II del Decreto 2/2012, de 10 de enero, ya que en ellos puede reconocerse a aquellas edificaciones aptitud para el uso al que se destinan, sin perjuicio del mantenimiento de su situación de ilegalidad, siempre que reúnan las condiciones mínimas debidamente acreditadas, y ello, sin perjuicio de la aplicación a dichas edificaciones de las normas de edificación o de aquellas otras que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por otros organismos, entidades o administraciones públicas.

Dado que el planeamiento vigente en el Municipio de Torrecampo carece de esta regulación específica, se formula la presente Ordenanza en el marco del Decreto 2/2012, de 10 de enero, y en ejercicio de la potestad y autonomía local en materia normativa, con la finalidad de establecer las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad que han de reunir las edificaciones existentes en suelo no urbanizable ejecutadas al margen de la legalidad que pretendan el reconocimiento de su aptitud en los procedimientos de asimilación a fuera de ordenación, presentado la misma el siguiente contenido.

TÍTULO PRIMERO

Condiciones Generales

Artículo 1. Objeto y Alcance

La presente Ordenanza tiene por objeto principal establecer las condiciones mínimas de seguridad, habitabilidad y salubridad que deben reunir las edificaciones existentes en suelo no urbanizable que se sujeten a los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación a los efectos del reconocimiento de su aptitud.

Artículo 2. Aptitud de la Edificación

1. Se entenderá que la edificación terminada resulta apta para el uso al que se destina cuando reúna las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad reguladas en la presente Ordenanza.

2. La exigencia de dichas condiciones tiene la siguiente finalidad:

a) Verificar que la edificación reúne las siguientes condiciones de seguridad:

a1. Que dispone de un acceso seguro y que su implantación no provoca impactos que pongan en peligro las condiciones de su entorno.

a.2. Que reúne condiciones adecuadas de seguridad estructural para su utilización.

b) Contrastar que la edificación reúne unas exigencias mínimas de habitabilidad y funcionalidad que permiten su utilización

según el uso al que se destina.

c) Comprobar que la edificación reúne unas condiciones mínimas de salubridad que impiden afecciones negativas a la salud de las personas en su utilización o impactos negativos en su entorno.

2. Las condiciones anteriores deberán justificarse y acreditarse suficientemente mediante certificación suscrita por técnico competente.

Artículo 3. Reconocimiento de la Aptitud de la Edificación

1. Con carácter general, las edificaciones objeto de esta Ordenanza tendrán que reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad para el reconocimiento de su aptitud, en el momento de inicio del procedimiento de asimilación a la situación de fuera de ordenación.

2. No obstante lo anterior, durante la sustanciación del procedimiento de asimilación a la situación de fuera de ordenación y en base a la documentación presentada por la persona titular el Ayuntamiento podrá autorizar la realización de las obras e instalaciones indispensables que permitan dotar a la edificación de los servicios básicos de forma autónoma y sostenible conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 4, del Decreto 2/2012 y excepcionalmente mediante el acceso a redes conforme a lo establecido en el artículo 8, apartado 5 del Decreto. Todo ello a fin de poder reunir la edificación las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigibles para el reconocimiento de su aptitud.

3. También durante la sustanciación de la instrucción del procedimiento de asimilación a fuera de ordenación el Ayuntamiento podrá dictar orden de ejecución para aquellas obras de reparación que por razones de interés general resulten indispensables para garantizar la seguridad, salubridad y ornato, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.6 del Decreto 2/2012.

4. La apreciación de que la edificación reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad determinará el reconocimiento de la aptitud física de la edificación para el uso al que se destina. Este reconocimiento no presupone, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigibles para autorizar las actividades que en la misma se lleven a cabo.

TÍTULO SEGUNDO

Condiciones Mínimas de Seguridad, Habitabilidad y Salubridad de las Edificaciones

Artículo 4. Condiciones de Seguridad

4.1. Condiciones de seguridad del acceso e implantación de la edificación.

Se entenderá que la edificación reúne estas condiciones cuando queden justificadas las siguientes circunstancias:

a) Que dispone de acceso desde una estructura viaria que tiene condiciones adecuadas de seguridad, así como que reúne los requisitos de accesibilidad que le sean requeridos por la normativa sectorial de aplicación en función del uso al que se destina.

b) Que está ubicada de forma que se respetan las distancias mínimas exigidas en la normativa sectorial de aplicación y que no resulte incompatible con otros usos autorizados.

c) Que incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollan, no puedan ser generadoras en sí mismas de impactos que puedan:

c.1) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes.

c.2) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.

c.3) Alterar cauces o escorrentías debiendo contar con medi-

das que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.

c.4) Provocar la contaminación del aire.

4.2. Condiciones de seguridad estructural y de utilización.

Se entenderá que la edificación reúne estas condiciones cuando queden acreditadas las siguientes circunstancias:

a) Que reúne condiciones de resistencia y estabilidad estructural conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por patologías o lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes

b) Que cumple con las exigencias de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, que dispone de las medidas que eviten el riesgo de provocar y/o propagar incendios y que cuenta con los medios de evacuación precisos.

c) Que su utilización no comporta riesgos físicos para los usuarios.

d) Que las instalaciones de que dispone reúnen las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

Artículo 5. Condiciones de Habitabilidad

En función de su uso, se considerará que las edificaciones reúnen estas condiciones cuando se justifiquen las siguientes circunstancias:

a) Para las edificaciones con uso residencial de vivienda:

a.1) Que cuentan con una superficie útil que permita incluir una o varias piezas habitables donde se realicen las funciones de estar y/o descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.

a.2) Que todas las piezas habitables disponen de iluminación y ventilación natural suficiente desde un espacio abierto exterior o patio de luces, así como que las piezas habitables situadas en planta de sótano están independizadas de otros locales anexos de uso no compatible.

a.3) Que los cuartos de aseo que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, cuenten con un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o de un sistema de ventilación mecánica.

a.4) Que los patios tengan dimensiones adecuadas para permitir de forma eficaz, la iluminación y ventilación de las piezas habitables que den a ellos.

a.5) Que las dimensiones en planta y la altura de las piezas habitables permita la realización de las funciones señaladas en el apartado a1).

a.6) Que cuenta al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso:

-Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.

-Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.

-Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos individuales o comunes.

a.7) Que disponen de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

b) Para las edificaciones con uso no residencial deberá justificarse que las mismas disponen de adecuadas condiciones de habitabilidad y funcionalidad, en forma similar a lo dispuesto en el

apartado a), en las cuestiones que le sean aplicables.

Artículo 6. Condiciones de Salubridad

Se entenderá que la edificación reúne estas condiciones cuando queden justificadas las siguientes circunstancias:

a) Que reúne las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas y que dispone de medidas que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.

b) Que cuenta con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina. Cuando se trate de un sistema de abastecimiento autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, debiendo quedar en todo caso garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.

c) Que la edificación cuenta con una instalación de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales. No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Torrecampo, a 4 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Andrés Sebastián Pastor Romero.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 3.953/2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/99, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en Padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por RD 1690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9-04-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo de 15 días sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo señalado puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Nombre y Apellidos

Domicilio

Petru Maxim

Bda. Aulagar, 14

La Victoria, a 14 de mayo de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único Baena.

Núm. 3.947/2015

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Baena
Procedimiento: Declaración de herederos abintestato 185/2015
Solicitante: Don Juan Manuel Díaz Jiménez
Procurador: Don Fernando Pardo de Luque

DOÑA MARÍA JOSÉ OSUNA MANJÓN-CABEZAS, SECRETARÍA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN ÚNICO DE BAENA, HAGO SABER:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 185/2015, por el fallecimiento sin testar de don José Díaz Ávila, ocurrido en Baena, el día 3 de enero de 2014, promovido por don Juan Manuel Díaz Jiménez, pariente en tercer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les pasará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Baena, a 12 de mayo de 2015. La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 3.956/2015

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)
Procedimiento: Juicio de Faltas 145/2014
De: Don Fernando Morillo Hidalgo
Contra: Keila Teresa Cuenca Pozo

DOÑA ANA MARGARITA VILLEGAS NOVELLA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CÓRDOBA), DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas número 145/2014, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

"Doña María del Carmen Troyano Torrejón, Juez Sustituta de los Juzgados de Córdoba y provincia, habiendo visto en este Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 1 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas número 145/2014 seguidos por presunta falta contra el patrimonio del artículo 623 del CP contra Keila Teresa Cuenca Pozo, cuyas demás circunstancias personales constan debidamente reflejadas en las actuaciones, y con asistencia del Ministerio Fiscal.

Que debo absolver y absuelto a Keila Teresa Cuenca Pozo de la falta que se le imputaba en las presentes actuaciones, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio

Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba".

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Keila Teresa Cuenca Pozo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Peñarroya-Pueblonuevo, a 28 de mayo de 2015. La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 3.960/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 273/2014
Sobre: Despido
De: Doña Cristina Martínez Tena
Contra: POF GRU KRAN SL, Performance Scholl Hair y Fogasa

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 273/2014 a instancia de la parte actora doña Cristina Martínez Tena contra POF GRU KRAN SL, Performance Scholl Hair SL y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 03-06-2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Performance Scholl Hair SL por la suma de 24.777,37 euros en concepto de principal, más la de 4.955 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la LEC.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Doña María del Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado Decreto cuya Parte Dispositiva es la siguiente:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Performance Scholl Hair SL en cantidad suficiente para cubrir el importe de 24.777,37 euros en concepto de principal, más la de 4.955 euros calculados para intereses y gastos.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la LEC, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado Performance Scholl Hair SL, actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán

en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de junio de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.961/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 264/2014

De: Doña Estefanía García Rodríguez

Contra: Cafetería Los Indomables y Fogasa

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CORDOBA. HACE SABER:

Que en los autos de Ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 264/2014 a instancia de la parte doña Estefanía García Rodríguez contra Cafetería Los Indomables y Fogasa se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 29-5-15 y Decreto de medidas de la misma fecha que contienen los particulares siguientes:

"Auto

En Córdoba, a veintinueve de mayo de dos mil quince. Dada cuenta y;

...///... Parte Dispositiva. S.Sª. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la Sentencia Número 282/14 dictada el 19/6/14 en los autos 44/14 de este Juzgado, a instancia de doña Estefanía García Rodríguez frente a Cafetería Los Indomables por la suma de 4.307,00 euros de principal más otros 860,00 euros provisionalmente calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la LEC (Artículo 239.4 LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Doña María Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe. La Magistrada-Juez. El Secretario".

DECRETO DEL SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CÓRDOBA, DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO.

En Córdoba, a veintinueve de mayo de dos mil quince.

...///... Parte Dispositiva. Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de Cafetería Los Indomables, en cantidad suficiente para cubrir la cuantía de las cantidades por las que se ha despachado la ejecución, por importe de por la suma de 4.307,00 euros de principal más otros 860,00 euros provisionalmente calculados para intereses, costas y gastos.

No consta en autos, ni se ha podido obtener, el número del CIF de la ejecutada Cafetería Los Indomables, por cuya razón no es posible acceder a las bases de datos para la práctica de indagación patrimonial ni embargos telemáticos de las cuentas en las entidades bancarias que suscribieron convenio con el CGPJ ni eventuales devoluciones tributarias, y en cambio se ha elaborado informe por la Policía Local acreditativo de la inactividad empresarial del establecimiento, que se encuentra cerrado al público, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 589 de la LEC, se acuerda requerir a la demandada para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y

gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponerse, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y que podrá también, mediante decreto, imponerse multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento.

En atención a las anteriores circunstancias, habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y ello en orden al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada Cafetería Los Indomables y en cuantía de 4.307,00 euros de principal más otros 860,00 euros provisionalmente calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 553 de la LEC, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo. El Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación al demandado Cafetería Los Indomables actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de mayo de dos mil quince. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.962/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 312/2015

Sobre: Despidos

De: Don José Manuel Navarro Lubián

Contra: Ultragas SL y Fogasa

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 312/2015 se ha acordado citar a Ultragas SL, don José Manuel Navarro Lubián y Fogasa como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de septiembre de 2015 a las 11'30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje) Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referi-

da parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ultragas SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 12 de mayo de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.963/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 768/2014

Sobre: Reclamación de Cantidad

De: Doña María Teresa Ruiz Mendoza

Contra: D'Arte Córdoba SL

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 768/2014 se ha acordado citar a D'arte Córdoba SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de marzo del 2016 a las 10'15 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje) Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a D'arte Córdoba SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 19 de mayo de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.964/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Extinción de Contrato

Ejecución Número: 85/2014

De: Doña María Isabel Domínguez Esqueta

Contra: Ibertécnica SL y Fogasa

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 85/2014, dimanante de autos Extinción de Contrato, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de doña María Isabel Domínguez Esqueta contra Ibertécnica SL y Fogasa, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son

del tenor literal siguiente:

"Parte Dispositiva

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s Ibertécnica SL en situación de insolvencia total por importe de 38.674,63 euros en concepto de principal, (de los que 14.745,13 euros corresponden a la indemnización por despido, y otros 23.929,50 euros como salarios de trámite), más la de 3.867,00 euros calculados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. El/la Secretario Judicial".

Y para que sirva de notificación en forma a Ibertécnica SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 19 de mayo de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.965/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 260/2014

Sobre: Despido

De: Don José Henares Luque

Contra: Consultoría Energycor SL

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 260/2014 a instancia de don José Henares Luque contra Consultoría Energycor SL se ha dictado resolución de fecha 18-5-15 que contiene los particulares que siguen:

"Auto. En Córdoba, a 18 de mayo de 2015. ...//..."

Fundamentos de Derecho

PRIMERO. En un caso como en el que nos ocupa, en el que la empresa ha permanecido totalmente pasiva ante la sentencia condenatoria, en el que no ha optado ni, lógicamente, ha readmitido al trabajador, es de aplicación lo establecido en los artículos 279 a 281 de la LRJS, es decir, dictar auto declarando extinguida la relación laboral que ha vinculado a los litigantes y su liquidación: calculando la indemnización y los salarios de tramitación a la fecha de tal resolución (a 18/05/15), conforme a lo establecido en el artículo 56 ET.

En consecuencia, a don José Henares Luque, s.e.u.o., le corresponde una indemnización ascendente a 1.774,57 € (mil setecientos setenta y cuatro euros con cincuenta y siete céntimos) y salarios de trámite por importe de 9.701,01€ (nueve mil setecientos un euros con un céntimo).

DATOS DEL CÁLCULO

Salario Módulo: 21,51 €/día.

Relación Laboral: de 19/11/13 a 18/05/15, equivalente, a efectos del cálculo indemnizatorio, a 2 años y 6 meses o a 82,5 días.

Fecha de efectos del Despido: 21/02/14.

Salarios de Trámite: de 21/02/14 a 18/05/15: 451 días.

Indemnización: 82,5 días x 21,51 € = 1.774,57 €.

Salarios de Trámite: 451 días x 21,51 € = 9.701,01 €.

Además, también ha de pagarle la cantidad de 2.493,70 € (dos mil cuatrocientos noventa y tres euros con setenta céntimos), en concepto de salarios impagados e intereses por mora.

SEGUNDO. El Fogasa responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos (artículos 33 del ET, 23 y 24 de la LRJS, así como demás normativa complementaria).

Visto lo expuesto y teniendo presentes los demás preceptos de general y pertinente aplicación,

SE ACUERDA

1º). Declarar extinguida, con efectos de hoy, el 18/05/15, la relación laboral que ha vinculado a don José Henares Luque y a la empresa Consultoría Energycor, SL.

2º). Condenar a la compañía empleadora a pagar al trabajador ejecutante la indemnización, los salarios de trámite y la cantidad por salarios impagados e intereses moratarios indicadas en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

3º). El Fogasa responderá de las mismas en los términos legalmente determinados.

Notifíquese esta resolución a las partes intervinientes, advirtiéndoseles que no es firme, que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días desde la notificación de la presente, previo al de suplicación previsto en el artículo 191.4.2º.d) LRJS.

Así lo acuerda, manda y firma Doña María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez titular de este Juzgado”.

Y para que sirva de notificación al demandado Consultoría Energycor SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sen-

tencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de mayo de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 2.760/2015

Rfa. Planificación/PIVJ/9.1.1.1 - 9/2014

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria, celebrada el día 10 de marzo de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero: La formulación de la Innovación del PGOU de Córdoba con afección sobre el Plan Parcial O-3 “Huerta Santa Isabel-Este” con afección sobre la Parcela 4.1, determinando su conveniencia y oportunidad.

Segundo: Aprobar inicialmente la Innovación del PGOU de Córdoba con afección sobre el Plan Parcial O-3 “Huerta Santa Isabel-Este” con afección sobre la parcela 4.1, formulado por la Gerencia Municipal de Urbanismo a petición de doña Luisa Ortiz González.

Tercero: Proceder a la apertura de un período de información pública por plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local, Tablones de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo y difusión complementaria mediante la inserción de copia del Resumen Ejecutivo en el Tablón de Anuncios del Centro Cívico Municipal Moreras.

Cuarto: Remitir el expediente completo y un ejemplar del documento, una vez finalizado el periodo de información pública, si no se hubieran presentado alegaciones, a la Delegación Territorial de Córdoba de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que emita informe preceptivo conforme a lo dispuesto en los artículos 31.2 c), 36.2.c), 32.1.3.ª de la LOUA y artículo 13.3.e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como en la instrucción 1/2004, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento urbanístico.

Córdoba, 1 de abril de 2015. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.